



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CAMPO DE DAROCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DENTRO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

### REUNIDOS

**De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Del Mar Vaquero Perianez**, Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

**Y de otra, D. Francisco Javier Lafuente Jiménez**, Presidente de la Comarca Campo de Daroca

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

### EXPONEN

La Ley 2/1993 de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, en los artículos 13, 16 y la Disposición Adicional Primera hace referencia a los acuerdos interinstitucionales de colaboración. El Gobierno de Aragón formalizará acuerdos interinstitucionales de colaboración entre las diversas Administraciones Públicas y entidades con competencias en la materia objeto de esta Ley, con el fin de conseguir una asistencia integral y coordinada de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos correspondientes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, las entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través de convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la eliminación de la violencia contra las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El artículo 147 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, define los convenios estableciendo en el apartado 5 que cuando instrumenten el otorgamiento de una subvención, o las relaciones con entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, deberán cumplir lo dispuesto en la normativa existente en materia de subvenciones públicas. En este sentido, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone en el artículo 16 que las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa.

A su vez, el artículo 31 prevé que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

De acuerdo con la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la comunidad autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos



para 2025, la autorización para la disposición de créditos del Capítulo IV requiere la autorización del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa justificación de su necesidad para el normal funcionamiento de la comunidad autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas.

El presente convenio está sujeto también a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

La adecuación de las entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este convenio con las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Daroca , para la formación y sensibilización a través de



campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, dentro de los ejes de actuación del Pacto de Estado.

### **Segunda.- Fines.**

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales, colectivos de jóvenes, en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

### **Tercera.- Compromisos.**

La comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.- Formación. Puede ir dirigida a las personas profesionales de los servicios sociales y a otros colectivos de la comarca. Las materias sobre las que podrán formar mantendrán relación con la prevención y actuación frente las agresiones sexuales; apoyo frente al estrés de la atención; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; pornografía; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; construcción de relaciones saludables frente a relaciones tóxicas; seguridad en la red y violencia de género on-line, pues cada vez son más las jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter, TikTok, etc.; el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista; talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento del tratamiento de la violencia en los medios de comunicación; talleres de defensa personal contra las violencias sexuales; educación afectivo sexual; conciertos, concursos de pintura o literarios, cine fórum, espectáculos teatrales, etc. que versen sobre las materias antes citadas.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

1.1 La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, valorando el uso del "espacio joven" de los municipios en caso de la formación de colectivos de jóvenes. Se facilitará el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

1.2 Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos...

El contenido del curso, cuando sea posible por la materia a tratar, se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive..), y quedará también para la consulta de usuarios.



1.3 Todas las acciones que se realicen tendrán que ser con perspectiva de igualdad y dentro de la lucha contra la violencia de género contra las mujeres.

2.- Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de géneros; toma de conciencia del daño producido por la desigualdad de género y conductas violentas; programas piloto específicos de intervención familiar y en casos de abuso sexual infantil: prevención, sospecha y actuación; violencia de género entre adolescentes, entre otras materias. Todas las acciones que se realicen tendrán que ser con perspectiva de igualdad y dentro de la lucha contra la violencia de género contra las mujeres.

3.- Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (Anexo II).

4.- Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar los logotipos del Instituto Aragonés de la Mujer y del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, así como los logotipos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad.

5.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente que las actuaciones se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.- Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la entidad local.

7.- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de



servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato. Alternativamente, a elección del órgano de contratación, podrán someterse a licitación pública.

8.- La comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

9.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la disposición adicional segunda Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

10.- La comarca estará al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

11.- La comarca deberá acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- Realizar el pago derivado de la ejecución del convenio de formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

- Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### **Cuarta.- Financiación.**

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Daroca la cantidad de diecisiete mil quinientos cincuenta euros **(17.550 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria Comarca Campo de Daroca de su Presupuesto para el año 2025, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.



#### Quinta.- Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2025. Además, se remitirán los Anexos I y II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización...

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 27 de febrero inclusive, del ejercicio siguiente.

La documentación justificativa se presentará, el **7 de noviembre** del año de vigencia del convenio, inclusive, remitiéndola al Instituto Aragonés de la Mujer, a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los documentos que puedan presentarse antes de 27 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente, según lo establecido en el párrafo anterior.

Para el pago de la subvención deberá estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en las fechas previstas de justificación, se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad de la entidad beneficiaria.



#### **Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

#### **Séptima.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas tercera y quinta, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del ejercicio.

#### **Octava.- Modificación del objeto del convenio.**

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

#### **Novena.- Evaluación, seguimiento y Control financiero.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

#### **Décima.- Confidencialidad y protección de datos.**

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.



Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “Atención integral usuarias Instituto Aragonés de la Mujer”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/117>

#### **Decimoprimer. - Prevención de Riesgos laborales.**

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

#### **Decimosegunda. - Causas de invalidez y reintegro.**

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 46 y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

#### **Decimotercera. - Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Decimocuarta. - Normativa aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 17/2023, de 22 de diciembre.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Presidente de la Comarca Campo de Daroca**  
Francisco Javier Lafuente Jiménez

**Consejera de Presidencia, Economía y Justicia**  
M<sup>a</sup> del Mar Vaquero Perianez



## ANEXO I

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 31 DE \_\_\_\_\_) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE \_\_\_\_\_) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO.

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la entidad \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca \_\_\_\_\_ para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

#### CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca \_\_\_\_\_ para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, desde el 1 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº orden	nº factura	fecha	concepto	importe	importe imputado

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, INFORMA que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº orden	nº factura	fecha	concepto	importe	importe imputado

TERCERO: Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

CUARTO: Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 27 de febrero de 2026.



QUINTO: Con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, en su caso, la entidad ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

SEXTO: Que los impuestos indirectos, en su caso, incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.
- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

Se acredita el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_



## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2. (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, BOE 30/05/02, que fija los siguientes importes: Alojamiento: 65,97 €; Manutención: 37,40 €; Dieta Entera: 103,37 €)

Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones, organización y realización de fiestas populares, comidas y bebidas, aperitivos y cafés, etc. (excepto las dietas de las personas que impartan la formación, antes referidas)

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.



En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato. Alternativamente, a elección del órgano de contratación, podrán someterse a licitación pública.

3.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo.



## ANEXO II Ficha Técnica de Justificación

**1.Nombre Entidad Local:**

.....

**2.Denominación de la formación / campaña realizada:**

.....

**3.Finalidad:**

- 1- Formación a profesionales.
- 1- Formación a otros colectivos.
- 2- Campañas y acciones de sensibilización

**4. Descripción de la Medida desarrollada:**

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

**5. Presupuesto:**

Relación de gastos	Cuantía
<b>TOTAL</b>	<b>XXXXX</b>

**Fecha**

**Firma profesional coordinación / dirección**